



**Ayuntamiento
de
Valencina de la Concepción
(Sevilla)**

EDICTO DE ALCALDÍA

D. Ramón Peña Rubio, Presidente-Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Valencina de la Concepción,

Hago saber: El Pleno del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción(Sevilla), en sesión ordinaria celebrada el día 1 de octubre de 2024, aprobó la declaración de idoneidad, necesidad y ponderación de la Expropiación Forzosa del Dolmen de la Pastora. Expediente 3861/2024, ordenándose su publicación con arreglo a lo dispuesto en el artículo 49 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 196 del 8 de octubre de 2024, terminando el plazo de exposición al público y habiéndose presentado alegaciones o sugerencias, resueltas en el pleno ordinario celebrado el 28 de noviembre de 2024, dicho Acuerdo se eleva a definitivo, por lo que se procede a la publicación del texto integro de la Ordenanza, a los efectos previstos en el art. 17.4 del RD Legislativo 2/2004, y los artículos 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Asimismo, el texto integro definitivo se encuentra publicado en el Portal de Transparencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 c) de la Ley 19/13, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y 13.1 f) de la Ley 1/14, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, cuyo tenor literal es el siguiente:

Visto el acuerdo de aprobación inicial del expediente para la declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación de la finca en la que se encuentra ubicado el Dolmen “La Pastora” adoptado en el pleno de 1 de octubre de 2024.

Vista la publicación realizada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 196 de fecha 8 de octubre de 2024, mediante la que se abrió periodo de información pública, así como la publicación realizada en el tablón de anuncios municipal con fecha 3 de octubre de 2024, la publicación en uno de los diarios de mayor circulación en la provincia y las notificaciones individuales realizadas a los propietarios del bien objeto del expediente.

RAMÓN PEÑA RUBIO (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 29/11/2024
HASH: 196308212f4a526442cf89bae01986a



Cód. Validación: APEPGX6Z6C976254CACHD24NN
Verificación: <https://valencinadelaconcepcion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 8





**Ayuntamiento
de
Valencina de la Concepción
(Sevilla)**

Vistas las alegaciones formuladas por Doña Patricia María Lissen Lorenzo el 5 de noviembre de 2024.

Visto el informe de Secretaría de fecha 19 de noviembre de 2024 que obra en el expediente.

De conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, la adopción del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO.- Desestimar la “ALEGACIÓN PRIMERA” en base a los fundamentos expuestos en el informe de Secretaría.

SEGUNDO.- Estimar las “Alegaciones respecto a la declaración de bienes y derechos” incorporando al presente expediente las aclaraciones y documentos aportados.

TERCERO.- Estimar parcialmente las “Alegaciones respecto a la valoración de bienes y derechos” y aclarar que la determinación del justiprecio del bien objeto de expropiación se tramitará de forma diferenciada una vez adoptado el acuerdo definitivo de declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación.

CUARTO.- Aprobar con carácter definitivo la declaración de idoneidad, necesidad y ponderación de la expropiación del bien objeto del expediente, conforme a la siguiente **motivación**:

El Dolmen de la Pastora forma parte de un bien de interés cultural declarado monumento por ORDEN de 21 de enero de 2003, por la que se resuelve inscribir, con carácter específico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, con la categoría de monumento, el conjunto Dolménico de Valencina de la Concepción y

Cód. Validación: APEPGX6Z6C976254CACDH24NN
Verificación: <https://valenciadelaconcepcion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 8





**Ayuntamiento
de
Valencina de la Concepción
(Sevilla)**

Castilleja de Guzmán, sito en los términos municipales de Valencina de la Concepción y Castilleja de Guzmán (Sevilla).

En dicha Orden el Dolmen de La Pastora (Valencina de la Concepción) se describe de la siguiente forma: Construcción funeraria de cámara circular y corredor con un vestíbulo en el extremo distal. Las dimensiones de la cámara son 2,5 x 2,6 m; las del corredor, 40,5 x 0,5 x 1,5/1,85 m y del vestíbulo sólo se conoce 1 m de longitud. El corredor es un espacio de planta rectangular excavado en el terreno (sobre el que apoya la cubierta adintelada) y revestido con mampostería; presenta tres puertas interiores (jambas y dintel) y una de acceso a la cámara. Esta se encuentra delimitada por lajas con relleno de pequeños mampuestos en los intersticios. Sobre el dolmen es apreciable todavía la estructura tumular, conformada por piedras pequeñas y tierra. El dolmen tiene un entorno delimitado que no coincide con la finca registral ni catastral.

Estamos ante una finca que se encuentra además dentro de la Zona Arqueológica declarada por el DECRETO 57/2010, de 2 de marzo, por el que se inscribe en el catálogo general del patrimonio histórico andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Arqueológica, la zona delimitada en los términos municipales de Valencina de la Concepción y Castilleja de Guzmán (Sevilla).

En el Decreto 267/2009, de 9 de junio de aprobación del POTAUS (Plan de Ordenación del Territorio de ámbito subregional de la Aglomeración Urbana de Sevilla), Disposición transitoria primera, “Adaptación del planeamiento urbanístico vigente”, se especifica que conforme a lo dispuesto en los artículos 11.1.d), 21 y 23.2 de la Ley 1/1994, de 11 de enero, las determinaciones del planeamiento urbanístico general vigente de los municipios de la aglomeración urbana de Sevilla deberán adaptarse a las del Plan de Ordenación del Territorio que se aprueba por el presente Decreto en el plazo máximo de cuatro años desde la entrada en vigor de éste, sin perjuicio de las innovaciones a que hubiere lugar para su implementación con anterioridad a dicho plazo.

Cód. Validación: APEPGX6Z6C976254CACDH24NN
Verificación: <https://valenciadelaconcepcion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 8





**Ayuntamiento
de
Valencina de la Concepción
(Sevilla)**

En la LISTA el artículo 56. 2 establece que en el decreto de aprobación de los planes de Ordenación del Territorio de ámbito subregional se determinarán los plazos para la adaptación de los planes con incidencia en la Ordenación del Territorio y de los instrumentos de ordenación urbanística, y que el transcurso de los plazos sin que la adaptación se haya producido determinará la prevalencia de las determinaciones de la planificación regional sobre los planes e instrumentos afectados con independencia del carácter de estas.

De esta forma, la finca en cuestión, además de la protección especial derivada de la condición de BIC del área arqueológica, se encuentra **incorporada a los suelos del término municipal asociados al Parque Cultural del Aljarafe Norte por el yacimiento calcolítico en la categoría de suelo rústico de especial protección, cuya delimitación y posible inclusión como vinculación al Sistema General o Metropolitano de Espacios Libres deberá efectuar el nuevo planeamiento general.**

En ese mismo sentido de acuerdo con el artículo 78 y siguientes del POTAUS estos suelo integran la categoría de Elementos Culturales del Patrimonio Territorial, que se integra por:

Los Yacimientos Arqueológicos en el medio rural.
Edificios y lugares de Interés Territorial en el medio rural.

Nos encontramos por tanto ante una determinación prevalente establecida en la ordenación territorial del POTAUS que deberá incorporarse al planeamiento municipal.

En la línea de lo expuesto, el artículo 119.1.c) de la LISTA en conexión con el artículo 127.1.b) considera expropiación por razón del urbanismo la **adquisición de bienes para su incorporación a los patrimonios públicos de suelo o para su constitución y ampliación, considerando como una de las finalidades de dichos patrimonios facilitar la ejecución de la ordenación territorial y urbanística.**

Cód. Validación: APEPGX6Z6C976254CACDH24NN
Verificación: <https://valenciadelaconcepcion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 8





**Ayuntamiento
de
Valencina de la Concepción
(Sevilla)**

Sobre la base de lo argumentado, la presente expropiación por razón del urbanismo se realiza para incorporar la finca afectada al patrimonio municipal del suelo teniendo como finalidad la de facilitar la ordenación territorial y urbanística por la cual la citada finca se integrará como sistema general de espacios libres como parque del Aljarafe Norte.

Dicha actuación se considera una medida idónea para alcanzar el fin de cumplir con la ordenación territorial que debe ser recogida en el planeamiento urbanístico, tratándose al mismo tiempo de una medida necesaria y ponderada al garantizarse la tramitación garantista y ausente de lesividad para los interesados propia de la tramitación del expediente expropiatorio, así como un beneficio para el interés general al proteger y asegurar la implementación del parque del Aljarafe Norte.

QUINTO.- Corregir y aprobar la relación concreta e individualizada de los bienes a ocupar necesariamente para el fin expuesto, y que se expresan al final de este Acuerdo.

SEXTO.- La tramitación del expediente para la determinación del justiprecio de la finca objeto de la expropiación será realizada mediante expediente diferenciado una vez se apruebe definitivamente la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación.

SÉPTIMO.- Proceder a la publicación de este Acuerdo definitivo en la forma a que se refiere el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, en el Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los diarios de mayor circulación de la Provincia, con notificación personal a los interesados.

OCTAVO.- Notificar el presente acuerdo a Doña Patricia María Lissen Lorenzo como propietaria y representante de los demás propietarios de la parcela, incorporando a la notificación el informe de Secretaría de 19 de noviembre de 2024.

Cód. Validación: APEPGX6Z6C976254CACDH24NN
Verificación: <https://valenciadelaconcepcion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 8





**Ayuntamiento
de
Valencina de la Concepción
(Sevilla)**

RELACIÓN DE BIENES AFECTADOS

A) Propietarios: Los % de participación de los propietarios de la finca registral 2639 presentan el siguiente desglose: D. José María Lissen Otero 2/5 partes (40%), D. Juan Frois Hernández 1/5 parte (20%), D^a Patricia María Lissen Lorenzo un medio de 2/5 (20%) y D^a Lucía María Lissen Lorenzo un medio de 2/5 (20%).

B) Finca: El predio descrito como primero en la **finca registral 2639** conforme al siguiente tener literal:

*«Hacienda hoy tierra calma, denominada “Montelirio”, en término municipal de Valencina de la Concepción. Tiene una superficie total de **sesenta hectáreas, cuarenta y nueve áreas, veintisiete centiáreas**. Está compuesta por dos predios bien demarcados, cada uno de ellos a su vez constituídos por dos suertes de tierra sin especial delimitación entre ellas por haber sido explotadas conjuntamente desde hace muchos años. El primero de estos dos predios comprende las suertes denominadas “Mataherrera” y “Garrotal Chico de Mataherrera”, con una superficie de **veinte hectáreas, cuarenta y nueve áreas y veintisiete centiáreas**, que linda: por el norte con el “Camino del Alamillo”, tierras de don Manuel y don Rafael Félix Gómez Acosta y suerte de tierra denominada “Buenavista” perteneciente a finca perteneciente a finca previamente segregada; por el Sur, con la Carretera de Valencina de la Concepción a Castilleja de Guzmán; por el Este, con suerte de tierra denominada “La Cerca”, perteneciente a finca previamente segregada; y por el Oeste, con tierras de doña Araceli González Cañete... ».*

El citado predio primero, sin perjuicio de las correcciones que tengan que realizarse para la coordinación de Catastro y Registro, así como de la necesidad de segregar la finca registral, se corresponde con la siguiente **finca catastral**:

La finca de parcela rústica de referencia catastral 41096A004001750000GZ.

Cód. Validación: APEPGX6Z6C976254CACDH24NN
Verificación: <https://valenciadelaconcepcion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 8





**Ayuntamiento
de
Valencina de la Concepción
(Sevilla)**

Cuenta con 201.700 m² de suelo (20,17 Has), dentro del mismo existe el monumento megalítico de La Pastora declarado por Orden de 21 de Enero de 2003, así como otras estructuras arqueológicas soterradas que han sido identificadas mediante prospección geofísica de los terrenos.

El tholos de La Pastora es una estructura soterrada que superficialmente forma un montículo del terreno en cuyo interior se dispone un largo corredor que finaliza en una cámara circular. Al inicio se encuentra protegido por una casamata de hormigón que protege el primer tramo del corredor y facilita el acceso al monumento pues se trata de una construcción que actualmente es visitable.

Junto a ella, o más bien a su alrededor se disponen multitud de estructuras arqueológicas documentadas mediante prospección geomagnética. Entre ellas podemos identificar grandes monumentos de planta circular así como multitud de elementos circulares que por lo contrastado en las excavaciones cercanas de la parcela municipal deben corresponderse con pequeñas fosas. El contexto arqueológico al que nos remiten estos hallazgos es de tipo funerario de modo que a falta de las correspondientes comprobaciones mediante excavación nos encontramos dentro de un sector principal de la necrópolis prehistórica del yacimiento de Valencina. En las inmediaciones a esta parcela la localización de los megalitos de Ontiveros, Montelirio o las construcciones del PP4 de Montelirio (Castilleja de Guzmán) vienen a confirmar la primitiva naturaleza de estos terrenos y su alta significación patrimonial.

REFERENCIA CATASTRAL: 41096A004001750000GZ.

LOCALIZACIÓN: POLÍGONO 4 PARCELA 175 MATAHERRERA.

VALENCINA DE LA CONCEPCION (SEVILLA).

CLASE RÚSTICO: USO PRINCIPAL AGRARIO.

VALOR CATASTRAL 35.519,72 € (AÑO VALOR 2024).

VALOR CATASTRAL SUELO 35.519,72 €.

VALOR CATASTRAL CONSTRUCCIÓN 0,00 €.

FECHA DE MODIFICACIÓN EN CATASTRO 26/09/2018.

FECHA DE LA ALTERACIÓN 26/09/2018 (EXPEDIENTE 920231.41/18)".

LA VALORACIÓN A EFECTOS DE JUSTIPRECIO SERÁ OBJETO DE EXPEDIENTE CON TRAMITACIÓN INDEPENDIENTE.

Cód. Validación: APEPGX6Z6C976254CACDH24NN
Verificación: <https://valenciadelaconcepcion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 8





**Ayuntamiento
de
Valencina de la Concepción
(Sevilla)**

Adjunto tengo a bien remitir Edicto relativo a la Resolución de Alegaciones y Aprobación Definitiva de la Declaración de Utilidad Pública y Necesidad de Ocupación de Expediente de Expropiación, aprobado por Acuerdo plenario en sesión ordinaria celebrada el 28 de noviembre de 2024, por mayoría absoluta, a fin de que tenga a bien ordenar su inserción en el “Boletín Oficial” de la provincia.

**EL ALCALDE
D. Ramón Peña Rubio**

Cód. Validación: APEPGX6Z6C976254CACDH24NN
Verificación: <https://valencinadelaconcepcion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 8

